



**Información  
oficial**

# **Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Concesiones en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla**



**Primero.** Para efecto de estos lineamientos se entenderá por:

- BUAP: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
- Concesión BUAP: Autorización que otorga la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla a una persona física o moral para brindar algún servicio o realizar determinada actividad comercial al interior de sus instalaciones, ocupando infraestructura institucional, en beneficio de la comunidad universitaria.
- Contrato de Concesión BUAP: Instrumento legal elaborado por la Oficina de la Abogada General de la BUAP, por medio del cual se formaliza una Concesión BUAP.
- Concesionario BUAP: Persona física o moral titular de una Concesión BUAP vigente.
- Aspirante: Persona Física o moral que ha comenzado el procedimiento para convertirse en Concesionario BUAP
- Operador Irregular: Persona física o moral que sin contar con un Contrato de Concesión BUAP vigente, opera de facto como titular de una Concesión BUAP.

**Segundo.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las normas para la aprobación, regulación, supervisión, control y revocación de Concesiones BUAP, así como fijar medidas que contribuyan a evitar prácticas de comercio irregular dentro de las instalaciones de la BUAP.

**Tercero.** Para la aprobación, regulación, supervisión, control y revocación de Concesiones BUAP, se constituirá una comisión denominada Comisión de Supervisión de Concesiones BUAP, la cual estará integrada por las siguientes dependencias universitarias:

- Tesorería General
- Oficina de la Abogada General
- Contraloría General
- Secretaría Administrativa
- Dirección de Atención y Gestión Universitaria
- Dirección General de Obras
- Dirección de Protección Universitaria

**Cuarto.** Para el debido funcionamiento de las Concesiones BUAP, las dependencias que integran la referida Comisión cubrirán las siguientes funciones.

- **Tesorería General:** Convocar a la Comisión de Supervisión de Concesiones BUAP para discutir temas relacionados con la aprobación, regulación, supervisión, control y revocación de las mismas; coordinar el proceso de aprobación, regulación, supervisión, control y revocación de Concesiones BUAP; verificar el cumplimiento de los Contratos de Concesión BUAP vigentes; atender según proceda la situación de Operadores Irregulares; así como registrar las aportaciones mensuales de los Concesionarios BUAP, realizando las transferencias bancarias que correspondan a cada Dependencia Universitaria.
- **Oficina de la Abogada General:** Elaborar los Contratos de Concesión BUAP y realizar las dili-

gencias necesarias para terminar de forma anticipada los Contratos de Concesión BUAP en los casos que resulte procedente.

- **Contraloría General:** Vigilar el cumplimiento y transparencia del procedimiento para aprobación, regulación, supervisión, control y revocación de Concesiones BUAP.
- **Secretaría Administrativa:** Velar por la seguridad e integridad física de los estudiantes, tomando medidas de seguridad y prevención en los espacios físicos que ocupen las Concesiones BUAP, así como llevar un control claro sobre la ubicación e identificación de las mismas.
- **Dirección de Atención y Gestión Universitaria:** Canalizar las solicitudes, quejas, sugerencias y/o comentarios relacionados con las Concesiones BUAP y Operadores Irregulares.
- **Dirección General de Obras:** Supervisar y emitir indicaciones en relación a los espacios físicos e infraestructura que ocupen las Concesiones BUAP.
- **Dirección de Protección Universitaria:** Ejecutar toda acción tendiente a garantizar la salvaguarda de los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general, dentro de las instalaciones universitarias, implementando programa de vigilancia, control, seguridad, protección civil y prevención de riesgos, aplicados a cada Concesión BUAP.

**Quinto.** Procedimiento para la aprobación, regulación, supervisión, control y revocación de Concesiones BUAP.

1. Toda persona interesada en obtener una Concesión BUAP, deberá dirigirse con el Titular de la Dependencia Universitaria en que se pretenda instalar dicha Concesión, exponiendo por escrito, de forma clara y detallada su propuesta, la cual deberá contener la información y requisitos siguientes:
  - a) Copia de identificación oficial
  - b) Copia de la Cédula de Inscripción al Registro

Federal de Contribuyentes

- c) Copia de Comprobante domiciliario
  - d) Personas morales deberán presentar adicionalmente: acta constitutiva, identificación oficial del representante legal y documento con el que acredite su personalidad.
  - e) Giro o actividad que se desarrollará a través de la Concesión BUAP.
  - f) Días y horas en las que operará la Concesión BUAP.
  - g) Propuesta de aportación mensual que se realizará a favor de la BUAP en caso de aprobarse la Concesión.
  - h) Productos y servicios que pretende ofrecer, enlistando a detalle marcas, precios, así como toda información relevante.
  - i) Descripción del espacio físico en que pretende establecerse (Dependencia, edificio, área, salón) señalando:
    - Metros cuadrados del área.
    - Conexiones que se requerirán para su funcionamiento (energía eléctrica, instalaciones de gas, etc.).
    - Descripción del equipo eléctrico que utilizará, así como voltaje requerido para el funcionamiento del mismo.
    - Descripción del mobiliario que se pretenda instalar.
    - Plano de distribución.
  - j) Propuesta sobre el periodo de vigencia para la Concesión BUAP que solicita.
2. El Titular de la Unidad académica o administrativa, valorará la propuesta tomando en cuenta las necesidades de su Dependencia, así como la disponibilidad de espacios físicos dentro de las instalaciones correspondientes.
  3. En caso de que el Titular de la Dependencia esté de acuerdo con la propuesta planteada, deberá manifestar su visto bueno mediante oficio que turne a la Tesorería General de la Institución, en

el que indicará la viabilidad de aprobar la Concesión BUAP, debiendo adjuntar la propuesta del Aspirante.

4. Para aprobar cualquier Concesión BUAP, la Tesorería General de la Institución convocará a la Comisión de Supervisión de Concesiones BUAP, la cual previo estudio de la propuesta planteada, aprobará o negará de manera fundada la Concesión BUAP correspondiente.
5. En caso de aprobarse una nueva Concesión BUAP, la Tesorería General solicitará a la Oficina de la Abogada General la elaboración del contrato correspondiente, y procederá a informar mediante oficio al Titular de la Dependencia Universitaria respectiva, así como al Aspirante.
6. En caso de no aprobarse una propuesta de Concesión BUAP, la Tesorería General dará aviso de tal circunstancia al Titular de la Dependencia que corresponda, a fin de que este último notifique al Aspirante rechazado.
7. Una vez elaborado el Contrato de Concesión BUAP y remitido en original a la Tesorería General, se recabarán las firmas del Titular de la Dependencia Universitaria correspondiente y del Aspirante quien habiendo suscrito el contrato correspondiente adquirirá la calidad de Concesionario BUAP.
8. Recabadas las firmas, la Tesorería General procederá a la entrega de los contratos en original al Titular de la Dependencia Universitaria, al Concesionario BUAP y a la Oficina de la Abogada General.
9. Los Concesionarios BUAP tendrán de manera enunciativa, mas no limitativa, las obligaciones siguientes:
  - a) Cumplir con todas las disposiciones que la BUAP emita a través de cualquiera de sus dependencias.
  - b) Cubrir la aportación mensual fijada en el contrato de concesión en el plazo establecido, ya que de lo contrario se hará acreedor a la penalización estipulada en el contrato correspondiente.
  - c) Atender personalmente la Concesión BUAP otorgada, o en su defecto informar por escrito a la Tesorería General de la BUAP quien será el encargado de la misma.
  - d) Utilizar el área asignada por la BUAP solo para el fin y durante el periodo autorizado en el Contrato de Concesión BUAP.
  - e) Asistir dos veces por año a la capacitación que impartirá la BUAP en materia de protección civil.
  - f) Vender exclusivamente los productos autorizados por la BUAP.
  - g) Operar la Concesión BUAP en los días y horas que se autoricen.
  - h) Exponer en un lugar visible, dentro del local que ocupe la Concesión, el horario de servicio de la misma.
  - i) Ofrecer productos y servicios de calidad previamente autorizados por la BUAP, asignándoles precios justos acorde al mercado.
  - j) Contratar y mantener vigente una póliza de seguro, con cobertura de daños a terceros.
  - k) Asumir toda responsabilidad por daños o deterioro del equipamiento ocupado en la operación de la Concesión, sea cual fuere la causa de los mismos.
  - l) Dar mantenimiento al espacio otorgado por la BUAP para operar la concesión, por lo menos dos veces al año, así como a las áreas verdes aledañas al mismo.
  - m) Presentar los dictámenes técnicos de ENERGÍA ELÉCTRICA y/o GAS LP expedidos por la unidad de verificación certificada que corresponda, dando cumplimiento a la NOM 001 SEDE 2005 y



- su procedimiento de evaluación y a la NOM 002 SECRE 2003 respectivamente.
- n) Someter a revisión de la Dirección General de Obras de la Institución el espacio otorgado para la instalación de cualquier Concesión y obtener autorización de dicha dependencia universitaria para realizar cualquier adecuación, modificación o mantenimiento de dicho espacio.
  - o) Someter a verificación para control del consumo de voltaje, los aparatos eléctricos utilizados en la operación de la Concesión.
  - p) Permitir a la BUAP la supervisión y análisis de los productos y alimentos que se ofrezcan en las concesiones.
  - q) En caso de requerirlo, realizar el abasto de Gas LP para el funcionamiento de la Concesión durante el fin de semana, previa programación con las autoridades correspondientes de la BUAP.
  - r) Contar con un plan de limpieza y manejo de residuos que incluya, manejo de malos olores, residuos orgánicos, disposición de químicos y materiales que pudieran resultar peligrosos.
  - s) Atender de manera puntual las disposiciones en materia de salubridad, higiene y seguridad que emita la BUAP a través de sus dependencias.
  - t) Solventar en un lapso no mayor a quince días cualquier requerimiento emitido por la BUAP a través de cualquiera de sus dependencias.
  - u) Cumplir cabalmente con las disposiciones de Ley que regulen su actividad.
  - v) Cumplir con todas aquellas obligaciones que se establezcan en los contratos de concesión correspondientes.
10. Queda estrictamente prohibido a los Concesionarios BUAP:
- a) Almacenar o expender bebidas alcohólicas, medicamentos, productos farmacéuticos, estimulantes, productos ilícitos, publicaciones con contenido poco ético o contrario a la moral así como todo tipo de artefactos o materiales peligrosos.
  - b) Expender cigarrillos sueltos y cigarrillos a menores de edad.
  - c) Realizar actividades con fines de proselitismo de cualquier especie o permitir conductas que contravengan el orden.
  - d) Permitir la práctica de apuestas y juegos de azar en las instalaciones de la Concesión.
  - e) Transmitir a terceros los derechos que ostenta como titular de una Concesión BUAP, quedando estrictamente prohibido otorgar cualquier tipo de subconcesión.
  - f) Ejecutar toda acción prohibida por los Contratos de Concesión BUAP que se celebren.
11. La Comisión de Supervisión de Concesiones realizará visitas aleatorias a los espacios físicos que ocupen las concesiones, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los contratos respectivos.
12. En caso de incumplimiento del Concesionario BUAP a cualquiera de las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos o en los Contratos de Concesión BUAP que se celebren, la Tesorería General solicitará la revocación de la Concesión BUAP mediante oficio que turne a la Oficina de la Abogada General, la cual llevará a cabo las diligencias correspondientes para terminar de forma anticipada la vigencia del Contrato de Concesión BUAP que corresponda.
- Sexto.** En relación a la aprobación, regulación, supervisión, control y revocación de Concesiones BUAP, para todo lo no previsto en los presentes lineamientos y los Contratos de Concesión BUAP que se celebren, se convocará a la Comisión de Supervisión de Concesiones BUAP, quien emitirá las resoluciones conducentes, las cuales gozarán de la misma observancia que los presentes lineamientos.